

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CASTELLÓN

D^a PATRICIA PUERTA BARBERÁ, con DNI 43.816.038-A, y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Carcagente, nº 31, entresuelo, de Castelló (12005) y teléfono 964 235 551, como Portavoz de Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE de Castelló, como mejor proceda en Derecho, **aporta a la Fiscalía información susceptible de ser delictiva por el posible fraude o tráfico de influencias**, sin perjuicio de otras calificaciones jurídicas a la vista del resultado de las diligencias que se practiquen.

Estas actuaciones habrían sido llevadas a cabo inicialmente y, cuanto menos, por D. Cristian Ramírez Martínez, concejal de Movilidad del Ayuntamiento de Castelló.

La información que aporta el Partido Socialista Obrero Español se basa en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- A raíz de las informaciones puestas en conocimiento del Grupo Municipal Socialista tuvimos constancia de que un vehículo propiedad del concejal de Movilidad del Ayuntamiento de Castelló, Cristian Ramírez, había estacionado durante meses en zona azul de la ciudad sin abonar la correspondiente tasa y, por tanto, generando numerosas sanciones.

FISCALIA PROVINCIAL DE CASTELLON
ENTRADA PENDIENTE DE ADMISIÓN
A TRÁMITE

3 0 MAYO 2024

Las sanciones impuestas, según la aplicación de la zona ORA entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2024, fueron 167, de las que, una vez hecho público el escándalo, habría pagado 33, si bien correspondientes a años anteriores. Por tanto, quedarían, cuanto menos, 134 multas sin abonar del periodo indicado (año 2023 hasta el 31 de enero de 2024), de las que, por parte del Grupo Municipal Socialista, se solicitó información en distintas ocasiones y por distintas vías al equipo de gobierno y al propio concejal afectado, sin obtener información al respecto.

Tras esta denuncia en el pleno, y una vez acabada la sesión plenaria sin respuesta alguna, el portavoz del equipo de gobierno, Vicent Sales, emitió un comunicado en el que se limitó a decir que Cristian Ramírez reconocía oficialmente 29 multas sin pagar, que abonó esa misma tarde del 31 de enero por valor de más de 2.000 euros. Serían sanciones acumuladas en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de las que al menos 9 correspondían ya a su periodo como concejal.

Ante la falta de respuesta de la denuncia realizada en el pleno, por parte de este Grupo Municipal se interpuso la correspondiente **Queja ante el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana**, que se acompaña como **documento nº 4**.

TERCERO.- Fruto de la presentación de la Queja, admitida a trámite por el Síndic, se inició la correspondiente investigación solicitándole al Ayuntamiento la información relativa a las peticiones efectuadas por el Grupo Municipal Socialista.

Finalmente, el 28 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Castelló tuvo a bien responder a la petición efectuada por el Síndic de Greuges aportando:

En respuesta a la instancia presentada, en relación a multas impuestas entre el día 1 de enero de 2023 y 31 de enero de 2024 al vehículo con matrícula 8130LFC y ya identificado el conductor como Cristian Ramírez Martínez, se informan los siguientes datos a fecha 31 de enero del 2024:

- 1.- Número de multas: 9
- 2.- Importe total de las multas: 360,00.-€ (pagadas con bonificación del 50%)
- 3.- Número de multas pagadas: 9
- 4.- Importe total de las multas pagadas: 360,00.-€ (pagadas con bonificación del 50%)
- 5.- Número de multas pendientes de pago: 0
- 6.- Importe total de las multas pendientes de pago: 0,00.-€
- 7.- Número de multas pagadas con recargo: 0
- 8.- Importe total de las multas pagadas con recargo: 0,00.-€
- 9.- Número de multas pendiente de pago con recargo: 0
- 10.- Importe total de la cantidad adeudada por impagos: 0,00.-€

Se aporta la **resolución del Síndic de Greuges de inicio de investigación** como **documento nº 5**, así como la comunicación remitida por el Ayuntamiento al Síndic como **documento nº 6**.

Con esta respuesta del Ayuntamiento se dio por terminado el expediente por parte del Síndic de Greuges.

CUARTO.- A la vista de las informaciones obtenidas, consideramos que no se han despejado las dudas que existían sobre las multas impuestas al Sr. Ramírez, más bien al contrario, pues **la información facilitada por el Ayuntamiento y sus respuestas son contradictorias e incompletas.**

Debemos manifestar que de las 167 multas se aportan como documentos nº 2 y 3, obtenidas del histórico que ofrecía la aplicación de la Zona ORA. Las que aparecen como "*pagada*" fueron anuladas por el propio Sr. Ramírez en las máquinas de la zona azul, anulación que se puede hacer si se realiza en un plazo máximo de 30 minutos desde la sanción impuesta al vehículo por los controladores y controladoras de la zona azul. Por el contrario, las que aparecen como "*caducada*"

En cuanto al presunto delito de tráfico de influencias, dispone el art. 428 del CP que

“El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.”

El Sr. Cristian Ramírez Martínez, en su condición de concejal de Movilidad, es además el responsable político del equipo de gobierno encargado de gestionar el servicio de la Zona ORA, pudiendo haber intermediado para obtener algún favor con la multitud de sanciones que constan contra él.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito, con sus documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se proceda a abrir las diligencias correspondientes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento, y ordene la práctica de las diligencias de investigación oportunas y adecuadas a la naturaleza de los posibles delitos, a su gravedad y a la posible alarma social creada, designando un fiscal para dirigir la investigación hasta su conclusión y, en su caso, ejercite las acciones penales

oportunas contra todas aquellas personas que pudieran ser responsables de actividades delictivas.

OTROSÍ DIGO, que, a los efectos de comprobar la veracidad de los hechos expuestos, se proponen las siguientes **DILIGENCIAS**:

- Se oficie al Departamento de Sanciones de la Zona Azul para que certifique el número de denuncias impuestas al vehículo con matrícula 8130LFC en el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, y cuántas de esas denuncias fueron remitidas a la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló.
- A la vista de lo anterior, se requiera a la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva para que informe del estado de las denuncias remitidas por el Departamento de Sanciones de la Zona Azul impuestas al vehículo con matrícula 8130LFC.

Castelló a 29 de mayo de 2024



Fdo. D^a Patricia Puerta Barberá